

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL NORMATIVO DE ESTA AGENCIA PARA EL AÑO 2022.

El título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, comprensivo de los artículos 127 a 133, se ocupa de la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones, reconocida a las Administraciones Públicas.

Al efecto, en el artículo 129, bajo la denominación *Principios de buena regulación*, se establece que, en el ejercicio de dicha iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, el artículo 132 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la figura del Plan Anual Normativo, como instrumento de planificación normativa de las Administraciones Públicas, que contiene la previsión de las iniciativas legales o reglamentarias a tramitar y en su caso, aprobar, en el año siguiente.

Este instrumento, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, trata de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

Al mismo tiempo, con la aprobación del Plan Normativo Anual se incrementa la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que, tanto el resto de las administraciones públicas como los ciudadanos, puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración. Con dicha finalidad, el apartado 2 del citado artículo 132, dispone que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, con fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó *Plan Anual Normativo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el año 2021*, mediante Resolución núm. 671/2020, del director de la misma. El citado Plan para el ejercicio 2021 contenía dos propuestas de normas que se encuentran en la actualidad en distintos estados de tramitación.

Así, en cuanto a la propuesta de modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582 de 2.07.2019 y BOCV núm. 17 de 26.07.2019), cuyo objeto era crear la Dirección Adjunta a la Dirección de la Agencia, de naturaleza administrativa y funcionarial, referida a la organización interna de esta Agencia, esta fue materializada, tras los trámites legales oportunos, mediante *Resolución núm. 917/2021, de 16 de diciembre, del director de la Agencia, por la que se aprueba una modificación puntual del Reglamento de funcionamiento y régimen interior referida a la organización interna de esta Agencia*, que ha sido publicada en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes* núm. 214, de 23 de diciembre de 2021, y que a la fecha de emisión de la presente resolución se encuentra pendiente de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CVT2OFINZL2M64R6RCNKDG4	Fecha	30/12/2021 16:00:29
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7CVT2OFINZL2M64R6RCNKDG4	Página	1/4



Por otra parte, la segunda propuesta del Plan Anual Normativo de la Agencia para el ejercicio 2021 se referiría a la aprobación del Código ético y de conducta de la Agencia y tenía como objetivo recoger los principios éticos y los valores de buen gobierno que deben informar toda actuación de la Agencia, así como regular las normas de conducta que necesariamente debe observar el personal a su servicio.

En cuanto al proyecto de este Código ético, a fecha actual, los tramites están muy avanzados, siendo previsible que pueda estar aprobado en los primeros meses del próximo año, por lo que debemos incluir en el Plan Anual Normativo para 2022 los trámites que restan por realizar.

En consecuencia, a través de la presente resolución, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana elabora su Plan Normativo para 2022, que contiene que contiene las iniciativas que previsiblemente van a ser elevadas para su aprobación durante el próximo 2022, dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1.m) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019),

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana para el año 2022, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Las propuestas normativas que sin figurar en el Plan se eleven a aprobación deberán justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Plan Anual Normativo de la Agencia para el año 2022 en su Portal de Transparencia.

València, en la fecha de la firma.
**El director de la Agencia de Prevención y Lucha
contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana**
Joan A. Llinares Gómez

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CVT2OFINZL2M64R6RCNKDG4	Fecha	30/12/2021 16:00:29
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7CVT2OFINZL2M64R6RCNKDG4	Página	2/4



ANEXO

PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL AÑO 2022

1. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> La propuesta de aprobación del Código ético y de conducta de la Agencia tiene como objetivo recoger los principios éticos y los valores de buen gobierno que deben informar toda actuación de la Agencia, así como regular las normas de conducta que necesariamente debe observar el personal a su servicio. Se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 y otros preceptos del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019, en especial su título IX, relativo al <i>personal al servicio de la Agencia</i> (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019 y BOCV núm. 17 de 26.07.2019).
-----------------	---

Durante 2021 se ha trabajado y elaborado una primera propuesta de texto de Código ético y de conducta bajo el liderazgo del Servicio de Prevención, que ha sido compartida con el Consejo de Dirección de la Agencia y con todo su personal, invitando a la reflexión y participación, así como a realizar aportaciones. Además se ha emitido informe jurídico, que ha permitido revisar y mejorar el texto inicial, y ha dado como resultado la redacción por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de un nuevo texto sobre la base del anterior, que se ha trasladado al personal de la Agencia para su lectura y nuevas aportaciones, comentarios u observaciones. También esta propuesta ha sido remitida al Consejo de Participación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3.c) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia.

Trámites que restan a 31 de diciembre de 2021, a realizar en 2022	Fecha o periodo estimado de cumplimiento del trámite en 2022
1. Memoria económica	primera quincena enero 2022
2. Informe de impacto de género	primera quincena enero 2022
3. Información y audiencia a todo el personal de la Agencia	hasta 17 de enero de 2022
4. Información y audiencia al Consejo de Participación	hasta 17 de enero de 2022
5. Valoración del resultado de la información y audiencia al personal de la Agencia y, en su caso, reunión al efecto con todo el personal	segunda quincena enero 2022
6. Valoración del resultado de la información y audiencia al Consejo de Participación y las observaciones y, en su caso, reunión al efecto con este	segunda quincena enero 2022
7. Negociación con representantes sindicales	primera quincena febrero 2022
8. Aprobación definitiva de la propuesta por el Consejo de Dirección	segunda quincena febrero 2022
9. Aprobación definitiva por resolución del director de la Agencia	segunda quincena febrero 2022
10. Votación, por y de entre el personal de la Agencia, de la persona que formará parte del Comité de ética	finales de febrero de 2022
11. Designación por el director de la Agencia de las personas externas que formarán parte del Comité de ética	finales de febrero de 2022
12. Publicación en el BOCV, en el DOGV y en el portal de transparencia y entrada en vigor	principios de marzo 2022

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CVT2OFINZL2M64R6RCNKDG4	Fecha	30/12/2021 16:00:29
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7CVT2OFINZL2M64R6RCNKDG4	Página	3/4



2. MODIFICACIÓN DE LA LEY 11/2016, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA SU ADAPTACIÓN A LA DIRECTIVA (UE) 2019/1937, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019.

Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> La propuesta de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana tiene por objeto su adaptación a la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, una vez finalizado el periodo de dos años de transposición de la misma sin que se haya aprobado normativa al respecto. Si bien la Ley 11/2016 reguladora de esta Agencia y su normativa de desarrollo se anticipó en su regulación a muchos de los aspectos contemplados en la Directiva, se hace necesario el ajuste del Derecho autonómico a la misma.
-----------------	--

Tramitación de la modificación	Estimación de cumplimiento del trámite
Informe sobre la necesidad y oportunidad (resolución de inicio del expediente)	enero – abril
Proyecto de modificación de la Ley 11/2016	enero - abril
Información pública (DOGV y BOCV)	mayo
Valoración de los resultados de la información pública	mayo
Memoria económica	junio
Informe jurídico	junio
Elevación al Consejo de Dirección de la Agencia	junio
Trámite de información al Consejo de Participación de la Agencia	julio
Negociación sindical, en su caso	julio
Aprobación del proyecto de modificación de la Ley 11/2016 por el director de la Agencia	julio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CVT2OFINZL2M64R6RCNKDG4	Fecha	30/12/2021 16:00:29
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7CVT2OFINZL2M64R6RCNKDG4	Página	4/4

